

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo contacto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de Agricultura, Industria, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

##### EXPOSICION

SEÑOR: El propósito del reciente Real decreto aprobado por V. M. sobre jubilaciones del personal administrativo y técnico dependiente de este Ministerio, fué no sólo evitar la arbitrariedad en las expresadas jubilaciones, sino asegurar también el mejor servicio del Estado.

A este fin conduce, en general; mas como en casos excepcionales ha podido observarse al llevar á la práctica dicho proyecto que el servicio se resentiría notoriamente al cesar aquellas personas encargadas de dirigir ó de desempeñar obras, servicios ó comisiones especiales, de cuyas necesidades están penetrados, por conocerlas desde un principio ó por llevar largo tiempo al frente de las mismas, hasta el punto de que la sustitución no sólo sería difícil, sino que necesariamente traería aparejado notable retraso en la terminación de aquéllas, retraso que, por lo menos, sería de todo aquel tiempo que el nuevo funcionario necesitara para imponerse de aquello que el anterior tenía ya conocido, se debe dictar alguna resolución que evite este peligro.

Conviene dar solución á esos casos por medio de una disposición complementaria que concuerde con el fin que se persigue en la ya dictada; y aun cuando por esta conformidad de propósito, y porque nunca quiso llegar el Real decreto de 2 de los corrientes á casos de tan notoria perturbación como los indioados, sería lícito salvar éstos por medio de una disposición aclaratoria, cree preferible el Ministro que suscribe dar al nuevo precepto las mismas solemnidades con que se dictó aquél, que quedará explicado en el rigor literal de sus términos absolutos; y por todo lo expuesto, tiene la honra de

someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 10 de Agosto de 1905.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
Alvaro Figueroa.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º No obstante lo dispuesto en el Real decreto de 2 del actual, podrán seguir en servicio activo, aunque fuesen mayores de sesenta y siete años, los funcionarios que á la publicación de aquél, ó después, pero siempre antes de cumplir dicha edad, estuviesen encargados especialmente de la dirección ó inspección de una obra, servicio ó comisión especial de notoria importancia y cuya duración estuviese determinada ó próxima á concluir.

Art. 2.º En cada caso, antes de cumplir el funcionario los sesenta y siete años, ó á la publicación de este Real decreto para quienes ya los tuviesen, se dictará Real orden, fundada en el cargo ó comisión del interesado y en el precedente artículo. Cesando la causa que motivará la Real orden en cada caso, se procederá á la jubilación del funcionario, sin perjuicio de acordarla antes discrecionalmente, conforme á las leyes generales sobre la materia.

Dado en Bilbao á once de Agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,  
Alvaro Figueroa.

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La falta de cumplimiento de la vigente ley de Defensa contra la filoxera de 18 de Junio de 1885 y demás disposiciones dictadas con posterioridad y en las que se prohíbe terminantemente la importación de vides americanas en todas aquéllas provincias no declaradas oficialmente filoxeradas, parecen olvidadas por varias Autoridades hasta tal punto que en alguna provincia ha sido denunciada recientemente una plantación de dichas cepas, lo cual es un medio de propagación de tan terrible plaga, que tiene completamente devastadas importantes comarcas vitícolas. Con el fin de contener, en cuanto sea posible, por

parte de este Ministerio, la propagación del mencionado insecto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer que por los Gobernadores civiles de las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadaíajara, Segovia, Avila, Soria, Santander, Coruña, Pontevedra, Guipúzcoa, Vizcaya y Canarias se recuerde por medio del BOLETIN OFICIAL á las Autoridades locales la prohibición absoluta que existe de que dentro de las provincias citadas se haga ninguna plantación de vides americanas, y que en caso de que alguna existiese debe ser inmediatamente destruída, dando conocimiento á este Ministerio y aplicando á los contraventores las penalidades que preceptúa el art. 16 de la ley de Defensa.

Asimismo ha dispuesto S. M. se comunique á las Compañías de ferrocarriles esta Real orden, con el fin de que bajo ningún pretexto admitan la facturación de vides americanas con destino á las estaciones enclavadas dentro de las provincias que anteriormente se mencionan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1905.

C. DE ROMANONES

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

### Gobierno civil

#### Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central se ha servido con fecha 5 del corriente, nombrar Maestro en propiedad de las Escuelas de Asistencia mixta de Cervera de Buitrago y Navalplno, respectivamente, á D. Matías Villalobos y García y á D.ª Ramona Maica Marqués, lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid 12 de Agosto de 1905.—El Jefe de la Sección, Miguel Perales.

318.—68.

## AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA.—AÑO DE 1905.—MES DE AGOSTO

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, conforme á lo que disponen el art. 155 de la ley Municipal y la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL Pesetas
	de pago inmediato	de pago diferible		
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	85.079 79	27.840 90	>	112 420 69
2.º Policía de Seguridad.....	128.461 71	28.323 47	>	156.785 18
3.º Policía urbana y rural.....	193.185 36	154.952 30	>	348 137 66
4.º Instrucción pública.....	43 679 16	>	>	43 679 16
5.º Beneficencia.....	105.770 24	>	>	105 770 24
6.º Obras públicas.....	92 057 18	128.868 02	>	220 925 20
7.º Corrección pública.....	32.471 90	>	>	32.471 90
8.º Montes.....	>	>	>	>
9.º Cargas.....	1.216 539 78	>	>	1 216 539 78
10.º Obras de nueva construcción..	1.500	23 197 09	>	24 697 09
11.º Imprevistos.....	>	11.792	>	11.792
12.º Resultados.....	>	8.333 33	>	8.333 33
TOTALES.....	1.898.745 12	382 807 11	>	2.281.552 23

Madrid 28 de Julio de 1905.—El Secretario.—P. I., Eduardo Vela.

284.—66.

## SECRETARÍA.—ENSANCHE.—AÑO DE 1905.—MES DE AGOSTO

## PRESUPUESTO DE GASTOS

## Resumen

Distribución de fondos aprobados por el Excmo. Ayuntamiento en 28 de Julio de 1905 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capítulo	1.ª ZONA Pesetas	2.ª ZONA Pesetas	3.ª ZONA Pesetas	TOTAL Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento...	6.686 66	6.716 56	2.330 10	15.733 32
2.º Policía de Seguridad.....	5.186 54	5.209 72	1.807 36	12.203 62
3.º Policía urbana y rural.....	9.457 28	10.869 48	3.546 15	23.872 86
4.º Obras públicas.....	103.616 31	71.256 59	26.920 45	201.803 35
5.º Cargas.....	23.883 28	32.728 01	10.969 50	67.580 74
6.º Imprevistos.....	350 75	352 32	122 22	825 29
TOTAL.....	149.180 72	127.132 68	705.783 22	322.019 18

Madrid 1.º de Agosto de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

60.—188.

## Ajalvir

A los efectos legales, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, las cuentas Municipales correspondientes al ejercicio de 1904.

Ajalvir 9 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Julián López.

203.—67.

## Batres

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, previo dictamen del Síndico, las cuentas Municipales de esta villa, correspondientes al año de 1904, se hallan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación, por espacio de quince días, á los fines dispuestos en el párrafo 3.º del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Batres 7 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Tomás Pampa.

294.—67.

## Cenicientos

Fijadas y aprobadas definitivamente las cuentas Municipales de este Ayuntamiento de 1904, se hallan expuestas al público por quince días para oír reclamaciones.

Cenicientos 9 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Jerónimo Díaz.

288.—67.

## Corpa

Las cuentas Municipales de esta villa, correspondientes al año de 1904, se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Corpa 6 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Víctor Salamanca.

287.—67.

## Chozas de la Sierra

Fijada y aprobada por el Ayuntamiento la cuenta municipal de esta villa, perteneciente al ejercicio de 1904, se hace saber que queda expuesta al público por quince días en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan examinarse por cuantos vecinos lo tengan á bien, y presentar las reclamaciones que ocrean justas; en la inteligencia que, transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna.

Chozas de la Sierra á 4 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Gregorio Paredes.

288.—67.

## Gascones

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por término de quince días, las cuentas municipales correspon-

dientes al ejercicio próximo pasado de 1904, en cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten y ocrean pertinente.

Lo que se anuncia al público, á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Gascones 5 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Casimiro Gil Neira.

286.—67.

## Loeches

Terminadas las cuentas Municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año 1904, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de esta Corporación municipal á los efectos del párrafo tercero del art. 161 de la ley Municipal, las que podrán ser examinada por cuantos los deseen, y transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Loeches 6 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Antonio Alonso Majagranzas.

290.—67.

## Pinto

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de Vocales asociados durante el primer trimestre del corriente año.

Sesión ordinaria del día 6 de Enero

Se aprobó sin modificación el Acta de la anterior.

Se acordó celebrar el día 10 del corriente sesión extraordinaria para la formación del alistamiento de mozos concurrentes al reemplazo del año actual.

Que se proceda á la mayor brevedad á constituir la Junta de reformas sociales.

Prorrogar por dos meses más el pago de alquileres de la Casa cuartel de la Guardia civil.

Suspender hasta nuevo acuerdo el servicio del alumbrado público por la electricidad y sustituirlo con el de petróleo.

Extraordinaria del día 10

Tuvo lugar el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

Ordinaria del día 13

Se aprobó el Acta de la anterior.

Se dividió en tres secciones esta población para la designación por sorteo en la renovación de la Junta municipal.

Se aprobó el padrón de vecindad sobre el cual no se había interpuesto reclamación alguna.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que habían sido devueltas con aprobación, las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares.

Día 20

Fué aprobada el Acta de la anterior. Se acordó convocar el día 29 del actual, á las once de su mañana, para la rectificación del alistamiento.

Proceder á la venta en subasta pública de la leña gruesa y ramaje, producto de la poda de los árboles de los paseos y sitios públicos.

Se concedieron á D. Miguel Gallego dos sepulturas ordinarias á perpetuidad en el Camposanto municipal.

Día 27

Quedó aprobada el Acta de la anterior.

Se aprobaron también las listas de la beneficencia Municipal para el presente año, formadas por la Comisión respectiva de este Municipio.

Que se proceda á la reparación del reloj de torre de la Casa Consistorial, por su constructor Sr. Canseco.

Se declararon definitivas las listas de compromisarios para elegir Senadores, toda vez que de su exposición al público no ha resultado reclamación alguna.

También se aprobaron las listas de las secciones en que se ha dividido esta población, para la designación de Vocales asociados.

Extraordinaria del día 29

En ella tuvo lugar la rectificación del alistamiento de mozos para el sorteo del año actual.

Ordinaria del día 3

Se aprobó el Acta de la anterior.

Examinada la cuenta semestral rendida por el Agente del Municipio en la capital, fué aprobada sin reparo alguno.

Se acordó señalar la sesión ordinaria del día 17 de los corrientes, para que en ella tenga lugar el sorteo de Vocales asociados.

Quedó enterado el Municipio de haberse percibido por el Sr. Marie, los intereses de inscripciones del cuarto trimestre del año anterior, habiéndose los reembolsado á cuenta del crédito que abrió al Ayuntamiento para las obras de las fuentes públicas.

Día 10

Fué aprobada el Acta de la anterior.

Se acordó anunciar vacante la plaza de Inspector de carnes, conforme á la instrucción sanitaria vigente.

Contestar al practicante de la beneficencia Municipal, que al dividir en dos el servicio de dicho cargo, ha obrado dentro del círculo de sus atribuciones la Corporación, por parecerle más conveniente al buen servicio benéfico-sanitario.

Librar del capítulo de «Imprevistos» la cantidad de 116 pesetas para repartirlas como gratificación entre los dependientes municipales por los servicios extraordinarios prestados al Municipio el año anterior.

Admitir la dimisión presentada por el Peón conservador de calles y guarda de fuentes y arbolados, encomendando el servicio de fuentes y limpieza de alumbrado que aquél tenía al Alguacil portero, señalándole por tales servicios 50 céntimos diarios, con cargo al sueldo que disfrutaba el dimitente.

Se acordó reunir la Corporación á las once del día de mañana, para la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la resolución dictada por el Gobierno civil de la provincia en el expediente de apertura de la farmacia de D. Liborio Lacalle.

Extraordinaria del día 11

Tuvo lugar en ella la rectificación

del alistamiento y cierre definitivo de las listas de mozos para el Reemplazo del año actual.

Día 12

Se celebró el sorteo de los mozos alistados para el reclutamiento y Reemplazo del corriente año.

Ordinaria del día 17

Se aprobó el Acta de la anterior.

Verificado el sorteo de Vocales asociados fueron designados por la suerte los contribuyentes D. Luis Infante, D. Victoriano Baquero, D. Francisco Aguado, D. Doroteo González, D. Federico Rubén de Celis, y D. Francisco Loarte, por la primera Sección; D. José Lagos y D. Cayetano Berrio, por la Segunda, D. José Pérez y D. Justo Sánchez, por la tercera.

Se acordó conceder á los vecinos Gil Ramírez é Isabel Infante un socorro domiciliario de 15 pesetas á cada uno de ellos.

Día 24

Quedó aprobada el Acta de la anterior.

Se admitió á D. Federico Rubén de Celis la excusa fundada para no aceptar el cargo de Vocal asociado, y practicado sorteo entre los contribuyentes de la sección, designó la suerte al vecino D. Víctor García.

Se adjudicó definitivamente la subasta de la leña gruesa y ramaje en la cantidad de 193 pesetas y 18 céntimos en favor de D. Marcelo Fernández y D. Celestino Martín.

Quedó enterado el Municipio de haberse satisfecho á la Hacienda pública el resto del escabazamiento de Consumos de sal y alcoholes del año anterior.

Día 3 de Marzo

Quedó aprobada el Acta de la anterior.

Fueron declarados incompatibles para concurrir á la clasificación y declaración de soldados los Concejales Sres. Alonso, Martín y Casado.

Fué nombrado tallador para dicho acto el Sargento licenciado D. Francisco Mena.

Se concedió una sepultura ordinaria en el Camposanto á doña María Pérez.

Extraordinaria del día 5

Tuvo lugar el acta de la clasificación y declaración de soldados para el Reemplazo del corriente año.

Ordinaria del día 10

Se aprobó el Acta de la anterior.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó dirigir un mensaje de despedida á la Superiora del Colegio de Huérfanos de San José, haciendo constar el profundo sentimiento que proporciona á este vecindario su traslado, por los gratos recuerdos y atenciones tenidas en los treinta y tres años que ha estado dirigiendo dicho benéfico establecimiento.

Se concedió un socorro domiciliario á la vecina Encarnación Roldán.

También se acordó la adquisición de una maroma de cáñamo para el Madero público.

Igualmente se acordó proveer de gorras de uniforme á los dependientes del Municipio.

Día 17

Fué aprobada el Acta de la anterior.

Tuvo lugar el nombramiento de Inspector de carnes á favor de D. Sixto Platón, por ser el que reune más años de servicio de entre los concursantes.

Se nombró comisionado delegado para representar al Ayuntamiento en el juicio de exenciones ante la Comi-

sión mixta al Secretario de la Corporación, D. Julián López.

Día 24

Se aprobó el Acta de la anterior. Le fué concedida á perpetuidad en el Camposanto una sepultura ordinaria á D. Fernando Pollán. Fué incluido en las listas de la Beneficencia el vecino Ricardo Martín. Se acordó abonar el primer trimestre del contingente provincial.

Día 26

En ella se terminó la clasificación y declaración de soldados del Reemplazo corriente, y se practicaron las operaciones de revisión de los años anteriores.

Día 31

Se aprobó el Acta de la anterior, y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones dictadas por la Dirección general de Contribuciones, relativas á la formación del registro fiscal de edificios y solares, y que en el proyecto de presupuesto para el año próximo se consignen 1.000 pesetas que se consideran necesarias para los gastos de dicho registro.

A D. Angel Freire se le concedió una sepultura ordinaria en el Camposanto municipal.

**Junta municipal**

Sesión del 28 de Febrero

En ella quedó constituida la Junta municipal de Vocales asociados.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación en la sesión ordinaria del día 28 de Julio último.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que visa el Sr. Alcalde y firmo en Pinto á 7 de Agosto de 1905.—V.º B.º—El Alcalde, Emilio Sáez.—El Secretario, Julián López.

295.—67.

**Miraflores de la Sierra**

D. Pablo Perales Albarrán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que está prevenido por la Superioridad lo que está prevenido en esta localidad á la confección del Registro fiscal de edificios y solares, situados en su término jurisdiccional. En su virtud todos los propietarios, administradores ó encargados que posean ó administren edificios ó solares cumplirán las prevenciones siguientes:

1.ª Que toda relación jurada que reciban para la formación del dicho Registro, están en la obligación de acusar el oportuno recibo.

2.ª Que al llenar dichas relaciones juradas, consignarán los detalles que exprese su encasillado.

3.ª Que habrán de consignar la verdadera riqueza de la finca, bajo su más estrecha responsabilidad.

4.ª Que cada edificio ó solar, será objeto de una relación jurada.

5.ª Que dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al del recibo de dicha relación jurada, están obligados á llenarla y entregarla á los encargados de recogerla á domicilio.

Lo que se hace público á los efectos que son consiguientes.

Miraflores de la Sierra á 7 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Pablo Perales.

298.—67.

**Perales de Tajuña**

La cuenta municipal correspondiente al año 1904, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos del art. 161 de la Ley municipal.

Perales de Tajuña 5 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Francisco Garrido.

292.—67.

**Torrelaguna**

Habiendo dejado sin efecto el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia el acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal por el que fueron nombrados Farmacéuticos titulares de esta villa D. Juan Sáenz y Vera y D. Rodrigo Gallardo, se anuncian nuevamente las vacantes de dichas plazas de Farmacéuticos titulares, las cuales se proveerán con todos los requisitos que en la Instrucción de Sanidad y Reglamento del Cuerpo se determinan.

Los aspirantes á las expresadas dos plazas de Farmacéutico titular, presentarán sus solicitudes en el papel correspondiente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Torrelaguna 9 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Miguel Vera y Gil.

285.—66.

**Villaconejos**

Las cuentas Municipales correspondientes al año de 1904 y su periodo de ampliación, están expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos prevenidos por la Ley.

Villaconejos á 31 de Julio de 1905.—El Alcalde, José María Laguna.

291.—67.

**Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid**

La Dirección general del Timbre y Giro Mútuo ha participado á esta Delegación en oficio de 3 de los corrientes, que la Compañía Arrendataria de Tabacos, ha declarado cesante al Inspector local de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia, D. Carlos Menco Ezpeleta.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á fin de que llegue á conocimiento de las Corporaciones, Sociedades y particulares á quienes pueda interesar.

Madrid 9 de Agosto de 1905.—Mariano J. Altolaguirre.

299.—67.

La Dirección general del Timbre y Giro Mútuo, participa á esta Delegación en oficio de 1.º del actual, que por la Sociedad «Unión Española de Explosivos», ha sido nombrado Agente, para ejercer en esta provincia la vigilancia y represión del contrabando de pólvoras y demás materias explosivas, á D. Fernando García Galián, cuyo nombramiento ha sido autorizado por la expresada Dirección general.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones, Sociedades y particulares á quienes pueda interesar.

Madrid 9 de Agosto de 1905.—Mariano J. de Altolaguirre.

300.—67.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid**

**Contribución accidental**

Año 1905

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de

Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona tercera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 10 de Agosto de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

301.—67.

**Instituto Geográfico y Estadístico**

AÑO DE 1905.—MES DE JULIO

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

Nacidos vivos:	
Legítimos.....	1.042
Ilegítimos.....	260
<b>Total.....</b>	<b>1.302</b>
Nacimientos por 1.000 habitantes.....	
	2'31
Nacidos muertos:	
Legítimos.....	62
Ilegítimos.....	29
<b>Total.....</b>	<b>91</b>
Defunciones ocurridas por:	
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	17
Tifus exantemático.....	11
Fiebres intermitentes y caquelucha palúdica.....	>
Viruela.....	>
Sarampión.....	19
Escarlatina.....	5
Coqueluche.....	10
Difteria y erup.....	6
Gripe.....	10
Cólera asiático.....	>
Cólera nostras.....	1
Otras enfermedades epidémicas.....	4
Tuberculosis pulmonar.....	113
Tuberculosis de las meninges..	21
Otras tuberculosis.....	37
Sífilis.....	14
Cáncer y otros tumores malignos.....	45
Meningitis simple.....	122
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral...	62
Enfermedades orgánicas del corazón.....	59
Bronquitis aguda.....	29
Bronquitis crónica.....	39
Pneumonía.....	23
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	62
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	6
Diarrea y enteritis.....	71
Diarrea en menores de dos años	243
Hernias, obstrucciones intestinales.....	8
Cirrosis del hígado.....	10
Nefritis y mal de Bright.....	16
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	>
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal).....	6
Otros accidentes puerperales..	>
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	32
Debilidad senil.....	16
Suicidios.....	>
Muertes violentas.....	12
Otras enfermedades.....	169
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	49
<b>Total.....</b>	<b>1.348</b>
Defunciones por 1.000 habitantes.....	
	2'39

Madrid 9 de Agosto de 1905.—P. El Jefe Delegado, Roberto Marroquin.

305.—67.

**Providencias judiciales**

**Audiencias provinciales**

MADRID

Sección 4.ª— La Sección 4.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha 6 de Julio, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso, contra Justa Sevillano Marcos y otros, por delito de hurto, se ha servido señalar el día 18 de Agosto, y hora de las ocho y media de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Miguel Castañez y Solá, que se ignora su actual paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 4 de Agosto de 1905.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

306.—67.

**Juzgados militares**

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Joaquín García Pallasar, primer Teniente de Artillería de la Comandancia de Tenerife, y Juez instructor de la causa seguida contra el artillero de las tropas de la misma Comandancia, Guillermo García Panaseo y Segura.

Por la presente, y á causa de haberse equivocado, por error de imprenta, los apellidos del procesado, rectifico la requisitoria publicada en este periódico el 7 del corriente, por el Juzgado militar de la Comandancia de Artillería de Tenerife, en el sentido de que el artillero procesado que se le requiere, se llama Guillermo García Panaseo y Segura, en vez de Guillermo García Peñasco, como en aquella publicación aparece.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 28 de Julio de 1905.—Joaquín García Pallasar.

317.—68.

**Juzgados de primera instancia**

CHAMBERI

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Miguel de la Gáida y otros, por hurto, se cita á Epifanio Chicharro, dueño de un tapabocas que le fué sustraído en una obra de la calle de Palafós, en el mes de Enero último; para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presente declaración y se le instruya del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de veinticinco pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Agosto de 1905.—V.º B.º —José Peláez.—El Escribano, Licenciado, Fulgencio Muzas.

307.—67.

## HOSPICIO

D. Jose María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Rodríguez y Rodríguez, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Vega del Rey, provincia de Oviedo, de veintinueve años de edad, soltero, que vivió en la calle del Arco de Santa María, número 41, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia interesada por la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular; pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno y viste traje de pana negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 10 de Agosto de 1905.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, P. S., Santos Soto Simarro.

308.—67.

## HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de un portamonedas con metálico, el 14 de Julio último, en la Plaza de Lavapies, se cita á la mujer que secrea dueña de dicho portamonedas para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 15 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 22 de Julio de 1905.—V.º B.º—El Juez, Píoñ.—El Escribano, Federico González del Rivero.—Escopía: El Escribano, Federico González del Rivero.

309.—67

## INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente hago saber: Que el Procurador D. Pedro Gauna y García, en nombre de la Venerable Orden Tercera de San Francisco, establecida en esta capital, ha promovido expediente sobre información de dominio de dos fincas situadas en esta villa, ó sean:

La mitad de una en la calle de San Bernabé, señalada con el número 12 moderno, correspondiente al número 6 antiguo, de la manzana 119 y al número 17 también moderno, de la calle del Rosario, distrito municipal y judicial de la Latina, barrio de las Aguas, tercera Sección del Registro de la propiedad del Occidente; su fachada á la calle de San Bernabé, número 12, está orientada al Sur, en línea de 9'21 metros y linda por su derecha, entrando, con relación á dicha

fachada, ó sea al Este y formando ángulo casi recto con la misma, con las casas números 10 de la propia calle de San Bernabé y 15 de la del Rosario, en una línea de 44 metros, 50 centímetros; por la izquierda, al Oeste, con las casas número 14 de la calle de San Bernabé, y 19 de la del Rosario, formando con la fachada á esta calle ángulo un poco agudo y con la de la calle de San Bernabé, ángulo un poco obtuso, en línea de 45 metros, 60 centímetros; y por el testero ó espalda, al Norte, con fachada á la calle del Rosario, orientada al Norte en línea de 12 metros, 45 centímetros que forma ángulo un poco obtuso con la medianería de la derecha; su solar mide una extensión superficial de 487 metros cuadrados, 70 decímetros; de otro también cuadrados, equivalentes á 6 282 pies cuadrados, 63 décimas de otro cuadrado, formando su perímetro un polígono irregular; consta de cuatro pisos en buen estado de conservación, aunque la casa es de antigua construcción.

Y una casa señalada con el núm. 14 de la Rivera de Curtidores, esquina á la del Carnero, por donde también hace fachada y está señalada con el núm. 1. Su perímetro es un cuadrilátero irregular, cuyos lados, tienen las dimensiones orientales y linderos siguientes: primer lado, al Este, mide 51 metros lineales y hace fachada á la Rivera de Curtidores, segundo lado, á la derecha orientado al Norte, mide 44 metros y 75 centímetros lineales, hace esquina en ángulo agudo, saliente con el primer lado y fachada á la calle del Carnero, tercer lado, al Oeste, ó testero, mide 46 metros y 25 centímetros lineales, hace medianería con la casa núm. 3, de la calle del Carnero, propia de D. Emilio Esquerdo, y forma un ángulo obtuso, saliente con el segundo lado, cuarto y último lado, al Sur, ó sea medianería izquierda, mide 36 metros y 40 centímetros lineales; linda con la casa núm. 16, de la Rivera de Curtidores, propia de D. Francisco Horguera, y forma un ángulo agudo con él y testero, y otro obtuso, con el primer lado, ó sea con la fachada de la Rivera de Curtidores, ambos salientes.

Estos lados comprenden una superficie plana y horizontal de 1.922 metros cuadrados y 95 decímetros, equivalentes á 24.777 pies cuadrados y 59 décimos.

La casa consta de piso bajo y principal, con dos crujías paralelas, á la repetida Rivera de Curtidores.

El dominio de la mitad de casa primeramente descrita, la adquirió la venerable Orden Tercera, de doña Anselma Sevilla y Puerta, que falleció el 2 de Octubre de 1842, y el de la casa descrita en segundo lugar, de doña Baltasara Martín Rodríguez, y su esposo D. Victoriano Veguillas Rodríguez, en el año de 1862.

En su consecuencia, por el presente ercer y último edicto se cita para la practica de las pruebas y se convoca á los expresados señores Sevilla, Martín y Veguillas, sus herederos ó derechohabientes, ó á las personas ignoradas á quienes puedan perjudicar las inscripciones solicitadas y á los que tengan en los indicados bienes, algún derecho real, para que en el término de ciento ochenta días, á contar desde el 26 de Febrero último, en que se insertó el primero en el *BOLETIN OFICIAL*, concurran á ejercitar sus derechos ante este Juzgado; apercibiéndoles que, pasado dicho plazo, se declarará justificado el dominio que se pretende si no hubiere oposición de tercero.

Dado en Madrid á 4 de Agosto de 1905

—Luis Rodríguez de Llera.— Ante mi, Juan Martos.

310.—68.

## Juzgados municipales

## INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, con fecha de hoy, se cita por el presente á Lorenza Palanco Martínez, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas, el día 11 de Agosto próximo y hora de las diez.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia expido el presente en Madrid á 22 de Julio de 1905.—V.º B.º—Cristóbal Bordiú.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

112.—56.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, con fecha de hoy, se cita por el presente á Manuel Pinedo García, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, con objeto de celebrar un juicio de faltas, el día 11 de Agosto próximo, y hora de las diez.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 22 de Julio de 1905.—V.º B.º—El Juez municipal, Cristóbal Bordiú.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

111.—55

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa, con fecha de hoy, se cita por el presente á Victoriano Palacios Gil, Mariano Vergara Fontan y Felipe Hernández Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 18 del actual, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, expido el presente en Madrid á 2 de Agosto de 1905.—V.º B.º—El Juez municipal, Cristóbal Bordiú.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

62.—215.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, con fecha de hoy, se cita por el presente á Ramona Acosta Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, con objeto de celebrar el oportuno juicio de faltas, el día 11 del actual, á las 10 horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 22 de Julio de 1905.—V.º B.º—El Juez municipal, Cristóbal Bordiú.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

110.—53.

## LATINA

En virtud de providencia del señor don Ricardo Padilla López, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Benita Vizcaino Espada, de veintidos años, natural de Madrid, provincia de idem, de ocupación trapera, y que dijo

vivir en el barrio de Glundoen, Carabanchel, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11 principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Agosto de 1905.—V.º B.º—Ricardo Padilla.—El Secretario, Licenciado, Julián Fernández García.

311.—68.

En virtud de providencia del señor don Ricardo Padilla López, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Antonio Campos López, de veintiseis años, natural de Santa María, provincia de Lugo, de estado soltero, ocupación panadero, y que dijo vivir en la calle de la Lechuga núm. 6, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11 principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Agosto de 1905.—V.º B.º—Ricardo Padilla.—El Secretario, Julián González García.

313.—68.

## Comisaría de Guerra de Madrid

El Comisario de Guerra, Interventor del Material de Ingenieros de esta Plaza:

Hace saber: Que siendo necesario proceder al arriendo de un edificio para instalar una clinica de Urgencias de Sanidad Militar, con arreglo á los pliegos de necesidades y condiciones que existen de manifiesto en esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, se convoca por el presente anuncio á los propietarios de fincas de esta capital, que reuniendo las condiciones que se exigen deseen arrendarlas con dicho objeto, á fin de que presenten sus proposiciones por escrito, extendidas en papel sellado de la clase 11ª, en la referida Comisaría de Guerra, todos los días no feriados, de nueve á una, hasta el día 10 de Noviembre próximo venidero, en cuyo día y hora de la una quedará cerrada la admisión. Las fincas que se ofrezcan serán reconocidas por el Cuerpo de Ingenieros, y de ellas aceptará provisionalmente la Junta de Arriendos de edificios militares, la que reuna mejores condiciones, dando cuenta á la Superioridad para la aceptación definitiva, ó las desechará todas, si no reuniesen las condiciones que se exigen.

Madrid 10 de Agosto de 1905.—Rafael Quevedo.

304.—67.

## Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 31 del actual se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, á las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche de vaca, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesario para el mes de Septiembre próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 8 de Agosto de 1905.—El Comisario de Guerra, Francisco Moreno.

302.—67.